

A LOS PARTICIPES DE LOS FONDOS MUTUOS “BCI DEPÓSITO EFECTIVO”, “BCI COMPETITIVO”, “BCI RENDIMIENTO”, “BCI EXPRESS” Y “BCI DÓLAR CASH ADMINISTRADOS POR BCI ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

AJUSTES EN VALORIZACIÓN DE INSTRUMENTOS DE LAS CARTERAS DE FONDOS MUTUOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO CON DURACIÓN IGUAL O MENOR A 90 DÍAS DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

- a) Los fondos mutuos antes mencionados, corresponden a Fondos Mutuos de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con duración menor o igual a 90 días, los cuales solamente pueden invertir sus recursos en instrumentos de deuda con vencimientos que permitan al fondo mutuo cumplir con el plazo de duración de la cartera citada precedentemente.
- b) Una de las principales características de este tipo de fondos es que valorizan los instrumentos de la cartera de inversiones a TIR de Compra, anticipando los intereses devengados que correspondan a la cartera al día siguiente de su valorización. De igual forma la normativa atinente, establece que cuando a juicio del Gerente General existan diferencias relevantes entre la TIR de Compra y la tasa de Mercado de los instrumentos componentes de sus carteras, conforme a las disposiciones contenidas en el segundo párrafo del numeral 1.1 del Título I de la Circular N° 1.579 de 2002, la administración debe valorizar dichos instrumentos utilizando la Tasa de Mercado que la misma disposición normativa contempla, efectuando los ajustes que sean necesarios, con el objeto que el precio de los mencionados instrumentos refleje el valor al cual los mismos puedan liquidarse en el mercado.
- c) La normativa específica relacionada con la suscripción de cuotas en este tipo de fondos, también contempla la condición que por efecto de la liquidación de sus inversiones, el valor de la cuota de los mismos, puede eventualmente disminuir producto de las variaciones que experimente el mercado.
- d) Dada la relevante diferencia producida entre la tasa de mercado y la TIR de Compra de los instrumentos de las carteras de los señalados fondos mutuos, producto de la situación que han experimentado los mercados nacionales e internacionales, lo cual es de conocimiento público, esta administradora, con fecha 29 de septiembre de 2008 y posteriormente al cierre de operaciones de los fondos mutuos, procedió a modificar el procedimiento de valorización de las carteras de inversión de los fondos mutuos definidos como de inversión en instrumentos de deuda de corto plazo con duración menor o igual a 90 días, aplicando el mecanismo instruido por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante la Circular No 1.579 de 2002, debiendo utilizar la tasa que entrega la cinta única de precios que contempla la normativa para todos los fondos mutuos de deuda de mediano y largo plazo de la industria, mediante el denominado Sistema Único de Precios, el cual proporciona las tasas que prevalecen en el mercado al momento de la valorización.

**Gerente General
Bci Asset Management
Administradora General de Fondos S.A**